

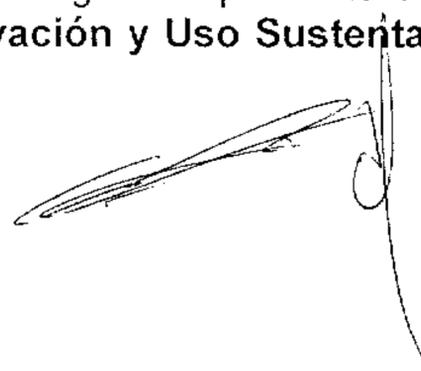
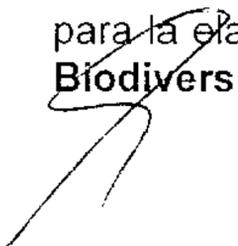
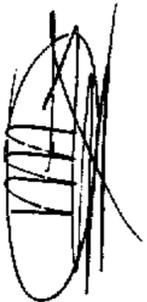
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. EN C. EDUARDO GASCA PLIEGO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS M. EN C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DÍAZ; Y POR OTRA, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR MTRO. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OMAR S. OLVERA HERREROS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO; “LA UAEM” Y “LA SECRETARÍA” RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE DENOMINAN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 10 de diciembre de 2003, “EL EJECUTIVO ESTATAL” a través de la entonces Secretaria de Ecología del Estado de México, y la **Universidad Autónoma del Estado de México, “LA CONABIO”** y “EL FIDEICOMISO”, celebraron el Convenio de Colaboración para la realización del “Estudio de la Biodiversidad en el Estado de México”, que se publicó en el año 2009.

Que con fecha 11 de diciembre de 2012, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, celebraron un convenio general de coordinación, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.

Para dar continuidad a los trabajos del “Estudio de la Biodiversidad en el Estado de México”, es interés de ambas partes signar el presente documento para la elaboración de la “**Estrategia de Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad del Estado de México**”



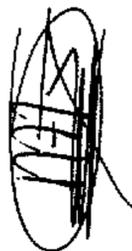
DECLARACIONES

I. DE "LA UAEM"

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º, párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE LA "SECRETARÍA"

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y está facultada para formular y emitir los criterios ambientales en el Estado que deberán observarse en la aplicación de los instrumentos de la política ambiental, según los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; 1.38, 1.4 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.5, 1.6, fracción VI, 2.1, 2.3, 2.6, 2.8 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 3 y 4 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.



2. Que el Mtro. En D. Cruz Juvenal Roa Sánchez, titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México está facultado para suscribir el presente convenio, en razón de su nombramiento realizado por el Titular del Poder Ejecutivo en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 13, 15, 17, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; 1.5, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.3 fracción I, 2.6 fracción II y 2.8 fracción V del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 3, 4 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México
3. Que tiene el interés en colaborar con "LA UAEM" para conjugar esfuerzos que permitan desarrollar acciones encaminadas a la protección, aprovechamiento, uso y conservación de la biodiversidad inmersa en el Estado de México.
4. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, "Edificio Central", código postal 52140, Metepec Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto sentar las bases para la elaboración de la "Estrategia de Conservación y Uso Sustentable de la Biodiversidad del Estado de México", en adelante "EL PROYECTO".

Para ello se deberán retomar los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO); los cuales serán parte del presente convenio y se integran en el ANEXO I

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA UAEM" se compromete a:

1. Designar a la Facultad de Ciencias de la propia Universidad, en adelante "LA FACULTAD", como la dependencia académica responsable para ejercer la coordinación administrativa, operativa y técnica de "EL PROYECTO".
2. Elaborar "EL PROYECTO" de acuerdo a los términos establecidos por la CONABIO, para dar cumplimiento al presente convenio.
3. Realizar las supervisiones y reuniones periódicas, de seguimiento y evaluación de "EL PROYECTO", en coordinación con "LA SECRETARÍA".
4. Asegurar la confidencialidad de los resultados de "EL PROYECTO" de acuerdo a la cláusula de confidencialidad.
5. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo el presente convenio.

II. "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Apoyar en todo momento las tareas que faciliten la elaboración en tiempo y forma de "EL PROYECTO".
2. Participar en las reuniones de carácter técnico-administrativo de seguimiento y evaluación de "EL PROYECTO" que se convoquen por cualquiera de las partes.
3. Acordar con "LA UAEM" las especificaciones, términos de referencia y plazos que quedarán estipulados en el Anexo 1, con la finalidad de contar con un marco metodológico para la ejecución de "EL PROYECTO", el cual una vez firmado formará parte del presente convenio.

TERCERA. APOYO ECONÓMICO

"LA SECRETARÍA" entregará a "LA UAEM", la cantidad de **\$831,900.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, dividido en tres exhibiciones por concepto de retribución por "EL PROYECTO".

La primera exhibición corresponderá al 35% del monto total y será depositada en el mes de marzo.

La segunda exhibición corresponderá al 35% del monto total y será depositada en el mes de junio.

La tercera exhibición corresponderá al 30% del monto total y será depositada en el mes de agosto.

Como justificación de los avances, "LA SECRETARÍA" deberá de recibir los resultados de "EL PROYECTO" en las etapas de desarrollo previstas en el programa de trabajo. Al término de la realización de "EL PROYECTO" objeto de este convenio. "LA SECRETARÍA", recibirá de la dependencia académica responsable el informe técnico final y finiquito del presente convenio.

CUARTA. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan la distribución de responsabilidades para dar cumplimiento al objetivo del presente instrumento asignando a los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "LA UAEM", al Director de la Facultad de Ciencias. M. en C. Miguel Ángel López Díaz

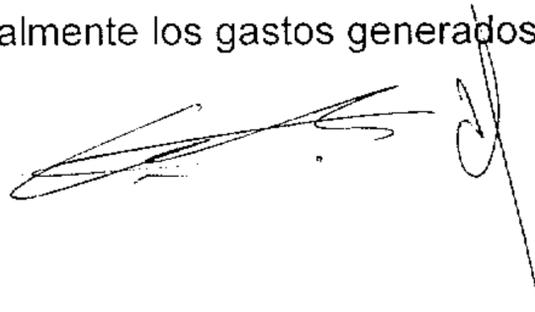
Por "LA SECRETARÍA", al Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública Omar Salvador Olvera Herreros.

Los responsables formarán parte de la comisión de seguimiento, la cual deberá de reunirse cuando sea requerido para solucionar eventualidades durante el desarrollo del objetivo del presente instrumento, a partir de la fecha de firma, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta que refleje los puntos resolutivos.

QUINTA. DEL CUMPLIMIENTO

"LA UAEM" garantiza que los servicios profesionales objeto de este convenio, serán prestados de conformidad con los estándares de calidad en la materia.

Si "LA UAEM" incumple o no puede corregir sustancialmente algún incumplimiento a esta garantía de forma comercialmente razonable, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente convenio y obtener el reembolso correspondiente de los pagos realizado por dichos servicios. Si por el contrario, "LA SECRETARÍA" incumple o no corrige algún incumplimiento en un tiempo razonable, respecto de sus compromisos establecidos en la cláusula segunda del presente convenio, cubrirá adicionalmente los gastos generados por el



retraso del cumplimiento de las obligaciones, en su caso "LA UAEM" podrá dar por terminado este convenio sin rembolsar los pagos recibidos por los servicios.

SEXTA. DE LA COLABORACIÓN ADICIONAL

"LA UAEM" brindará las facilidades para realizar en su caso programas de servicio social y proyectos de investigación aplicada, para el desarrollo de tesis relacionadas con temas y el objeto de este convenio previamente acordado con "LA SECRETARÍA", tendente a favorecer el proceso de aprendizaje de los alumnos de la Licenciatura y Posgrado en Biología de la propia Universidad.

SÉPTIMA. ADECUACIONES Y MODIFICACIONES

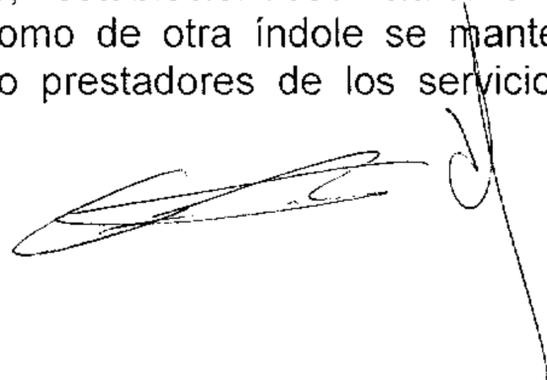
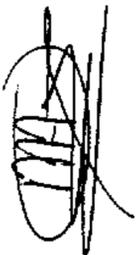
"LA SECRETARÍA" en todo momento, podrá verificar la adecuada prestación de los servicios del presente convenio y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias en cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo cual "LA FACULTAD" deberá contar con personal disponible para cada una de las acciones a realizar siempre y cuando no generen un gasto superior al ya pactado o alteren "EL PROYECTO". Asimismo, podrá solicitar informes a "LA UAEM" a fin de constatar el avance y desarrollo de estos en sus diferentes etapas, en las reuniones de seguimiento y evaluación del presente convenio.

OCTAVA. DAÑOS Y PERJUICIOS

"LA UAEM" y "LA SECRETARÍA" responderán por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de sus compromisos motivo del convenio, por causas imputables a ellos, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo. Asimismo se comprometen a conservar la confidencialidad de los resultados del diagnóstico y los procedimientos técnicos utilizados en referencia al sistema de gestión de la calidad de la dependencia.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El personal que contrate "LA UAEM" para el cumplimiento de "EL PROYECTO", se entenderán relacionados con este, razón por la cual a "LA SECRETARÍA" no podrá considerarse de ninguna manera como patrón solidario o sustituto, obligado solidario o intermediario, estableciéndose claramente las relaciones jurídicas tanto de orden laboral como de otra índole se mantendrán únicamente entre aquel y sus trabajadores o prestadores de los servicios que contrate.



DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento a quiénes hayan intervenido en su elaboración. Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los correspondientes derechos.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

“LA UAEM” no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, medios electrónicos o magnéticos y por cualquier otra forma los datos o resultados obtenidos en los trabajos objeto del presente convenio que pongan en riesgo la confidencialidad de los servicios otorgados, para “LA SECRETARÍA” a salvo que medie autorización expresa de la Comisión de Seguimiento, la cual no deberá contener información confidencial durante el período de referencia del convenio y durante el término de este. Las partes convendrán por escrito sin perjuicio mutuo, los apartados que podrán ser objeto de difusión científica mediante publicación pertinente, dando crédito a las fuentes otorgantes del financiamiento y de la colaboración en la autoría en el estudio. “LA UAEM” podrá utilizar la información derivada del presente convenio sin perjuicio alguno para los fines universitarios establecidos en la normativa y patrimonio de la universidad.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN Y TÉRMINO

Serán causas de rescisión del presente convenio las siguientes:

1. Que “LA UAEM” inicie la realización de los servicios objeto del presente convenio, fuera del período previsto en la cláusula tercera.
2. Que “LA UAEM” no se ajuste a las exigencias de calidad profesional y oportunidad pactadas o requeridas.
3. Que “LA UAEM” proporcione a terceros información confidencial materia de este convenio, sin autorización expresa de “LA SECRETARÍA”.
4. Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume “LA SECRETARÍA” con motivo del presente convenio.
5. “LA UAEM” dará por termino administrativo de la vigencia del presente convenio de servicios establecido en la cláusula décima quinta, concluida su participación mediante el informe y finiquito administrativo remitido a “LA SECRETARÍA”

6. "LA SECRETARÍA" dará por concluida su participación a término administrativo al recibir el informe y finiquito administrativo del "LA UAEM".

DÉCIMA TERCERA. VICIOS DEL CONVENIO

En este convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad, razón por la cual las partes renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo, por alguno de los motivos expresados.

DÉCIMA CUARTA. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

"LA UAEM" para dar cumplimiento al objetivo del presente instrumento realizará la distribución de los recursos financieros derivados de EL PROYECTO, en lo necesario para entregar un buen servicio a "LA SECRETARÍA"

DECIMA QUINTA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su firma y hasta la fecha en que concluya "EL PROYECTO"; el cual no podrá exceder de un año, sin embargo cuales quiera de las partes podrá darlos por terminado anticipadamente, mediante aviso que por escrito formule a la contraparte con 15 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS

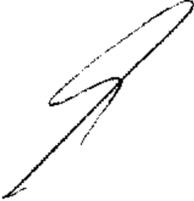
El presente convenio es producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio y para todo aquello que no logre resolverse mediante el procedimiento arbitral, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A CUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA UAEM"



DR. EN C. EDUARDO GASCA
PLIEGO
RECTOR

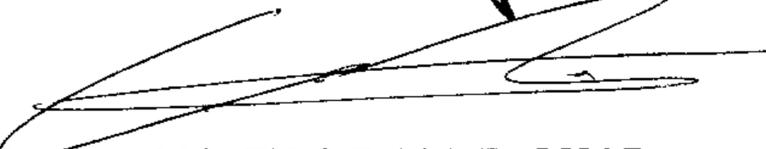
POR "LA SECRETARÍA"



MTRO. EN C. ENRIQUE CRUZ JUVENAL
ROA SÁNCHEZ
SECRETARIO



M. EN C. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DÍAZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS



LIC. EN C.P. Y A.P. OMAR
SALVADOR OLVERA HERREROS
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y
PROYECTOS ESPECIALES

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE. ----

